



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club Esportiu Diagonal (en adelante “el club”), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario. Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada por el Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido. La siguiente normativa es de obligado cumplimiento para el uso de las instalaciones y servicios del club.

ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) Personal

2.1 Los jugadores inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como padres, madres, tutores y familiares de los mismos.

2.2. A todo el personal técnico y auxiliar del Club y todas aquellas personas o entidades (colaboradores, patrocinadores) que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Espacial:

2.3. Las instalaciones deportivas propias del Club.

2.4. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas. Además de responder por sus propios actos, a todos los efectos, el coordinador, entrenadores y jugadores serán posibles responsables directos de las acciones cometidas por sus familiares, amigos, conocidos que acudan a cualquier actividad del Club. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsar al jugador del equipo.



ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACION

- a) La Junta Directiva y Coordinación velará para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- b) La Junta Directiva garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos al Coordinador Deportivo, Entrenadores y jugadores.

ARTÍCULO IV. EL COORDINADOR

Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos, entrenadores y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.

- a) Debe cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento.
- b) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- c) Velará por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los equipos a su cargo.
- d) Tiene la facultad de poder convocar a jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra; además de poder cesar en su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.
- d) Tiene plena facultad para tomar las medidas que crea necesarias con cualquier jugador, entrenador o familia.
- f) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

ARTICULO V. ENTRENADORES

Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Coordinador, como de la Junta Directiva.



Obligaciones de los Entrenadores:

- a) La designación de los entrenadores compete al Coordinador.
- b) Están obligados a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por el Coordinador Deportivo del Club, en el nivel de su competencia.
- c) Tienen la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación; y mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas; manteniendo con exactitud y puntualidad las tareas correspondientes.
- d) Velarán por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los jugadores de su equipo.
- e) Participarán, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado y llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
- f) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club, y atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.) Asimismo, deberán acudir a los entrenamientos y a los partidos con la equipación que la sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club. Estarán obligados a devolver la totalidad de la ropa proporcionada por el club al finalizar su función de entrenador.
- h) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club pactada de mutuo acuerdo.

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- b) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.
- c) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.



ARTICULO VI. JUGADORES Y EQUIPOS

Los jugadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, estando prohibido portar aros, piercings, pendientes y similares.
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.
- e) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- f) Comportarse con corrección y respeto en cualquier actividad de club, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores, afición rival y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- g) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- h) Cumplir con respeto las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos.
- i) Se prohíbe el uso y pertenencia de objetos no destinados a la práctica de la actividad deportiva del club (fútbol) en especial, dispositivos móviles o electrónicos.
- j) En caso de incumplir el apartado anterior, el Club **NO** se hace responsable del deterioro, pérdida o sustracción, ni de la desaparición de objetos personales (en especial, dispositivos móviles o electrónicos y dinero) que se produzcan en las instalaciones deportivas durante el transcurso de cualquier actividad del Club.



Los jugadores tienen los siguientes derechos:

- a) El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- c) Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos, a propuesta de su entrenador; quien podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.
- d) Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los futbolistas que se establecen en el presente Reglamento.

ARTICULO VII. PADRES y MADRES

La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del jugador.

Obligaciones de los Padres y Madres:

- a) Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- b) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- c) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador. No podrán acceder al terreno de juego, vestuarios, bajo en ninguna circunstancia, tanto en los días de entrenamiento como en competición.
- d) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de estos pagos supone la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (comisiones).



Derechos de los Padres y Madres:

a) Todos los Padres y Madres tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

b) Los Padres y Madres tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un portavoz por equipo, que comunicará lo oportuno al Coordinador del Club.

El presente artículo será aplicable a sí mismo, a los tutores y demás familiares de los jugadores.

CAPITULO II. INFRACCIONES

La presente normativa será de aplicación a todos los entrenadores y jugadores del Club. La Junta Directiva, el Coordinador Deportivo y los Entrenadores, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante. Sin perjuicio de acciones posteriores, los Entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándole con posterioridad al Coordinador.

ARTÍCULO VII. FALTAS LEVES

Son faltas leves:

a) Faltas injustificadas de puntualidad a entrenamientos y partidos.

b) Actitud pasiva en entrenamientos y partidos.

c) Falta de respeto a compañeros y aficionados rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.

d) Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.

e) Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club.



ARTÍCULO IX. FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

- a) Faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas; que se produzcan con reiteración.
- c) Actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club.
- d) Cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- e) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

ARTÍCULO X. FALTAS MUY GRAVES

- a) La agresión física a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- b) La reiterada comisión de faltas graves.
- c) Incumplimiento de pago de cualquiera de las tres cuotas del club.
- d) Realizar un entrenamiento o prueba en otro club de fútbol sin notificación previa al entrenador o coordinador del Diagonal CE. Esta acción llevará la baja automática sin opción a devolución económica.

ARTÍCULO XI. CUOTAS ECONÓMICAS

Aparte de lo recogido en el artículo VII sección D, una vez abonada la cuota de inscripción, el Club podrá devolver el importe que considere oportuno si su actividad deportiva no llegase a celebrarse por decisión o acciones que dependan únicamente del Club, siendo comunicada con la debida antelación.

El Club ubicará y vinculará federativamente en sus correspondientes equipos a aquellos jugadores que firman la renovación de temporada durante los meses de mayo – junio. En caso de producirse la cancelación de la continuidad de un jugador en a partir del 1 de septiembre de cada temporada, el Club únicamente procederá a dar la baja federativa del jugador, una vez se haya abonado la totalidad del importe anual de la temporada.



En ningún caso se retornará la cuota de inscripción, ni todo ni parte, en el supuesto de que: (1) la familia solicite la baja federativa para cambio de Club; (2) el desarrollo de las actividades deportivas del Club fueran suspendidas o canceladas por decisión de la Federación Catalana de Fútbol, Generalitat o de cualquier Organismo Oficial del Estado, por la existencia de supuestos sobrevenidos fortuitos o causa de fuerza mayor no imputables al Club; (3) las actividades deportivas del club fuesen modificadas en cuanto a su formato, diseño, características, o similares.

En el supuesto previsto en el apartado (2), el Club queda facultado para organizar en otras fechas la recuperación de las actividades deportivas suspendidas o canceladas, pudiendo potestativamente participar en las mismas todos los jugadores inscritos durante la misma temporada.

ARTÍCULO XII. LICENCIA FEDERATIVA Y VINCULACIÓN

Todos los trámites (altas, bajas y vinculaciones federativas) serán realizados obligatoriamente por el Club durante los meses de mayo y junio. Quedando los jugadores asignados a un equipo desde el inicio de la temporada (01/09). Todo jugador de nuevo ingreso al Club, deberá entregar la documentación requerida por la F.C.F. para tramitar su ficha federativa.

Una vez la familia del jugador haya firmado la renovación para la próxima temporada, esté vinculado al actual equipo y tenga licencia activa, el Club únicamente procederá a dar la baja federativa del jugador, una vez se haya abonado la totalidad del importe anual de la temporada. Sin ninguna opción a la devolución parcial ni total de importe abonado.

ANEXO:

La potestad de valorar si una acción pueda llevar o no una sanción, será el Club, el cual podrá imponer las medidas que se crean oportunas a cualquier entrenador, jugador, padre o madre, tutor y familiar respetando los valores e integridad del mismo.